

# GACETA DE MADRID.

LUNES 11 DE NOVIEMBRE DE 1822.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

S. Sebastian 4 de Noviembre.

El *Liberal guipuzcoano* publica hoy las noticias siguientes:

Estos últimos días empiezan ya á notarse los efectos del nuevo plan adoptado por los enemigos de todo bien para insurreccionar en masa todo el pais vascongado. Circulan órdenes de la pretendida *junta soberana de las tres provincias vascongadas*, y no ha faltado pueblo cuyo ayuntamiento se ha prestado á la criminal ofiosidad de comunicarla á sus conñantes. Los cabecillas, que se habian escondido cobardemente al experimentar la persecucion de nuestras valientes columnas, y algunos otros que van saliendo de nuevo de entre el fango que los cubria, vuelven á infestar los caminos, á entorpecer las comunicaciones, á circular por los pueblos amenazas de muerte contra las autoridades que den avisos de sus correrias, y á vejar á los pacíficos habitantes con exacciones de todo genero. Los indultados y los que se habian guarecido en sus casas para evitar el filo de las espadas que los perseguian, prevaleiéndose de la deplorable negligencia con que se les permitió permanecer en sus pueblos y barrios rurales, han vuelto á bullir como los insectos que reviven con la lluvia de una maligna nube de verano.

En la provincia de Bilbao, que se halla sin tropas por haber pasado á Navarra casi todas las que allí habia, se han multiplicado y engruesado los grupos de facciosos; pero la activa vigilancia de aquel gefe político se ha puesto ya de acuerdo con las autoridades militar y civil de esta, no solo para fortalecer el importante punto de Bilbao, defendido por sus bizarros voluntarios y otros patriotas, sino tambien para combinar la reunion de una respetable columna, compuesta de fuerzas tomadas de ambas provincias, y dirigida por el valiente é infatigable Jáuregui, para defender los confines de Guipuzcoa, y operar, si fuere necesario, en la misma Vizcaya. En esta provincia varios grupos de facciosos han recorrido estos últimos días algunos pueblos, especialmente de la costa, y han destruido las fortificaciones provisionales, á cuyo abrigo, y al de una corta guarnicion que se habia establecido en ellos, y que los ha evacuado para pasar á Navarra, se habian decidido á defenderse contra las incursiones de las gavillas.

En este estado se ha recibido de oficio una parte, que en sustancia dice así: «Noticioso en la noche del 30 el comandante del punto de Eibar de que en Marquina (provincia de Bilbao) habia una partida de facciosos, dispuso enviar á perseguirlos una de milicianos de dicha villa, al mando del oficial D. Juan Domingo Arguiano, tomando de paso en Elgoibar un refuerzo; y habiendo mandado el comandante de la de este último pueblo D. Santiago Muguruza que se les agregasen 10 de los voluntarios de esta provincia con el sargento Antonio Josef de Zumeta, salieron al romper el día 31 para dicha expedicion. A las dos horas llegaron sin ningun encuentro á la calle de Marquina, y sorprendiendo á centinela faccioso, que huyó abandonando su arma y las de sus compañeros depositadas en la casa concejil, ahuyentaron tambien á todos ellos, incluso los cabecillas, dejando en la misma calle un muerto, é hiriendo á cuatro de los malvados. Fue ademas resultado de dicha sorpresa el coger 24 fusiles, una boca-marta, 2 pistolas, 5 bayonetas, un puñal, 3 caballos de los cabecillas Astiazaran, Crispin y otro de Azpeitia, con diversas prendas de vestuario y una cisterna con papeles. A las tres y media de la tarde del mismo día volvió á Elgoibar la partida que acababa de distinguirse de un modo tan honorífico sin lesion de ninguno de los individuos que la componian.

«La gavilla, dispersada y escarmentada por los leales de Eibar, Elgoibar y voluntarios de la provincia es, segun todos los antecedentes, la misma que los días antes habia recorrido varios pueblos de la costa para destruir las fortificaciones, y que de vuelta de Navarra iba á internarse en Vizcaya con ánimo de hacer gente. Los voluntarios de Deba y Motrico, ya que por la falta del apoyo de la guarnicion y de las autoridades locales, que de antemano no han hecho tomar á tan considerables vecindarios el noble empeño de no dejarse dominar por las gavillas de cobardes que huyen de quien les hace frente, no han podido permanecer en sus pueblos, y se han reunido en Guetaria, donde son de mucha utilidad para guardar aquel punto interesante.»

Madrid Domingo 10 de Noviembre.

S. M. el Rey y SS. AA. continúan sin novedad en su importante salud. S. M. la Reina continúa aliviada.

## CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DUQUE DEL PARQUE.

Sesion del día 10.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se mandaron agregar á

ella los votos particulares de los Sres. Velasco, Sobron, Seoane, Oliver, Reillo, Serrano, Zulueta y Moreno, contrarios á la aprobacion de la última parte del dictamen de la comision especial sobre la solicitud del Sr. Garelly.

A la comision de Guerra se mandó pasar una exposicion de la diputacion provincial de Logroño, informada por el Gobierno, relativa á que se declare extintos del sorteo á los mozos alistados en las partidas destinadas á la persecucion de facciosos.

Se mandaron pasar á la comision especial que habia examinado la exposicion del Sr. Garelly, dos adiciones al dictamen aprobado ayer: la primera del Sr. Alon para que se añada al final: «Pero puede el supremo tribunal de Justicia proceder contra ellos sin necesidad de la declaracion de las Cortes que ha lugar á la formacion de causa.» y la segunda de los Sres. Oliver, Seoane, Velasco, Ruiz de la Vega, Alonso, Reillo y Alvarez Gutierrez, para que se añada al mismo final: «Pero podrá procederse al arresto de los ex-secretarios que resulten complicados para evitar su fuga, suspendiéndose la prosecucion del sumario hasta que se cumpla lo prevenido en el art. 228 de la Constitucion.»

La comision especial encargada del examen de la memoria del Gobierno presentó su dictamen sobre una proposicion de los Sres. Varela y Gener para que no se extiendan á las islas de Cuba y Puerto-Rico las medidas extraordinarias adoptadas por las Cortes, y opinaba que debia aprobarse. Aprobada.

La misma comision, habiendo examinado de nuevo la última parte de la proposicion del Sr. Florez Calderon para que en las facultades concedidas á los gefes políticos en el art. 3.º del proyecto sobre el modo de proceder contra los conspiradores no pueda comprenderse á los diputados de Cortes, consejeros de Estado, magistrados del tribunal supremo de Justicia y generales en jefe del exercito de operaciones, opinaba que siendo ineportuna, segun las razones manifestadas en la discusion, debia descharse.

El Sr. Florez Calderon: Habíendose aprobado la primera parte de mi proposicion, relativa á que no estuviesen comprendidos en el artículo citado los secretarios de Estado y del Despacho en el ejercicio de sus funciones, encuentro una contradiccion política si no se aprueba lo restante, porque no se puede comprender el motivo por que un subalterno del Gobierno ha de ser superior á un diputado, resultando de esto que todos los tres poderes seran inferiores á los gefes políticos, que vendrán á formar por si un poder diferente, y esto no debemos tolerarlo, ni tampoco está en nuestras facultades el permitirlo. Si los diputados á Cortes quedan sujetos á la medida de que se trata, puede ser que lleguemos á vernos sin representacion nacional; y no se diga que aprobándose mi proposicion se concede un privilegio particular ó una ley de excepcion en favor de los diputados, porque la Constitucion misma les concede la especie de independencia de que trata mi proposicion. Se dirá que es imposible que un gefe político trate de atacar á la representacion nacional misma: en materias de posibilidad hemos de atender á los hechos; y si cuando hay una responsabilidad la mas grande se está viendo que no se tienen todas las consideraciones necesarias, cuando se hayan dado unas facultades tan amplias y absolutas ¿qué será lo que podrá resultar? Es necesario advertir que hemos visto estos días circular listas de proscripciones, designando personas que ocupan estos bancos, y por consiguiente todo se puede temer. Se dirá: ¿y si todas estas personas conspiran? Prescindamos de la imposibilidad de este caso; pero yo podré responder: ¿y si los gefes políticos conspiran? Este caso es mucho mas posible que el primero; y por tanto encuentro razones muy poderosas para que se apruebe la otra parte de la proposicion, relativa á los consejeros de Estado: este tiene una organzacion que lo hace parte del poder ejecutivo y del legislativo: el primero está obligado á consultarle todos los negocios arduos, y la sancion de las leyes no puede verificarse sin su consulta, lo que, á mi entender, le hace parte del segundo; y si este consejo teme que segun lo que resuelva en un asunto puede ser envuelto en un supuesto crimen de conspiracion, ¿tendrá la libertad necesaria para deliberar, y la independencia precisa para aconsejar?

Lo mismo digo respecto del tribunal supremo de Justicia: este es el que juzga á los funcionarios públicos, y el que debe juzgar á los gefes políticos mismos; y pregunto ¿ó tendrá la independencia necesaria para juzgar á un sujeto que puede darle órdenes y comprometerle? Es claro que no; así mientras no se haga esta excepcion, se comprometen y aun se destruyen todos los poderes del Estado. No nos olvidemos de que todos los que procuran la destruccion del sistema son gentes de intriga; y por lo mismo puede llegar el caso de que logren de un gefe político la detencion ó arresto de un general á quien la Nacion tenia confiado un exercito de operaciones, y proposicionen de este modo ven-

tajas á nuestros enemigos. Por estas razones creo que debe aprobarse mi proposición en todas sus partes.

El Sr. Oliver manifestó que si precediendo los trámites que previenen las leyes se podía proceder contra los secretarios del Despacho, contra los diputados á Cortes y contra las demas personas de que hablaba la adición, en este caso habien existido siempre todos los peligros que el Sr. preopinante habia indicado; pero que si á pesar de las disposiciones de aquellas no podía procederse contra estas personas, quedaba vigente esta excepcion; por lo que la comision no hablaba palabra de diputados á Cortes ni de consejeros de Estado; confirmando esto mismo el que la comision no decia que se desaprobase la adición, sino que era inoportuna, porque dejaba las cosas conforme estaban.

El Sr. Romero manifestó que seria mas conforme con el espíritu del art. 4.º de la Constitución el que no hubiese excepcion alguna; pero que una vez adoptada la excepcion en favor de los secretarios del Despacho, debian adoptarse las demas de que trataba la proposición; pues que no podia ser mas interesante á la causa de la patria la inviolabilidad de un secretario del Despacho que la de un diputado ó magistrado de los que trataba la proposición.

El Sr. Isturiz, despues de manifestar lo vejada que estaba la comision viendo que se impugnaban todos sus dictámenes, dijo que habia oido con escándalo que se hablaba de la inviolabilidad de los diputados á Cortes, secretarios del Despacho, consejeros de Estado y ministros del tribunal supremo, cuando la Constitución no reconoce mas que una. Por estas razones pidió que en caso que se desaprobase el dictamen se mandase pasar á otra comision.

El Sr. Gomez Becerra: Dê ningun modo puedo conformarme con el dictamen de la comision, porque los diputados no son dueños de renunciar los derechos personales que les da la ley fundamental. Por esta los diputados son inviolables por sus opiniones manifestadas dentro de este salon; pero esta inviolabilidad; vale algo si los diputados no son independientes? Seguramente que no; si los diputados vienen sometidos á una fuerza exterior que pueda proceder contra ellos manifestarán muchas veces una opinion diferente de la que sienten, y el dia que esto suceda se acabó la libertad, porque desaparece uno de sus principales elementos; para que esta independencia tan necesaria á los diputados no sea ilusoria se ha establecido un tribunal de Cortes, y para que caminen bajo la confianza de que mientras ejercen este cargo no pueden ser juzgados por ningun otro tribunal; pero si se deroga esta independencia, los resultados serán los que he manifestado.

Con respecto á las demas personas á quienes comprende la adición no es menos necesaria su independencia para sostener el equilibrio del Estado; y si para esto se ha creído oportuno establecer una excepcion para los secretarios del Despacho, tambien es justo y conveniente que se establezca igualmente para las demas clases que indica la adición; porque si un jefe político puede proceder contra cualquiera de las personas que las componen, quedaria desde el momento que esto hiciese alterado nuestro sistema de Gobierno. Si un general en jefe, por ejemplo, cuando va á dar una accion, de la cual depende el bien de la patria, queda destituido, pregunto yo, ¿tendrá la Nacion mas confianza en un jefe político que en un general en jefe, á quien ha dado el mando de una porcion de sus tropas? Facil es conocer que la mayor confianza está de parte del general en jefe, y por consiguiente este debe estar dotado de todas las facultades necesarias para operar sin impedimento alguno. Por último concluyó diciendo que el dictamen era inadmisibile; que podría variarse diciendo que los diputados esten sujetos como hasta aqui solamente al tribunal de las Cortes; que los magistrados del tribunal supremo lo esten al presidente de este, pues quedaban conciliadas de este modo todas las dificultades que pudiesen ocurrir sobre este asunto.

El Sr. Alonso dijo que el Sr. preopinante habia hecho casi sinónimas las palabras inviolabilidad é independencia; siendo así que aunque los diputados eran inviolables, no eran en igual grado independientes; pues si esto fuese así, se creeria que no estaban comprendidos en el artículo 292 de la Constitución, cuando en efecto lo estan.

El Sr. Becerra dijo que no habia hablado en su discurso de los diputados presos *in fraganti*.

Declarado este punto suficientemente discutido, quedó desaprobadado el dictamen; y habiéndose votado por partes la proposición del señor Calderon, á petición del Sr. Galiano, quedó aprobada en todas ellas.

La comision de Guerra presentó su dictamen sobre una proposición de los Sres. Saavedra, Serrano, Busafia y otro Sr. diputado, que decia así: «Pedimos á las Cortes que autoricen al Gobierno para formar una legion extranjera, compuesta de los refugiados que presenten garantías á las libertades patrias.» La comision opinaba que teniendo el Gobierno la iniciativa da esta proposición, este podría sujetarla á la deliberación de las Cortes si lo tenia por conveniente; por lo cual creia que era inadmisibile la propuesta.

El Sr. Saavedra, despues de haber manifestado que habia hecho esta adición al decreto del reemplazo del ejército cuando se trataba de él, dijo que el fundamento en que se apoyaba la comision era inexacto, pues que el art. 1.º de la convocatoria de Cortes extraordinarias dice que deben entender en el aumento de la fuerza militar, y que de esto trataba su proposición. Supuesto pues (continuó) que las Cortes pueden entender en mi proposición, examinemos si es util y conveniente á la causa pública. Es util á la causa pública, porque tratándose de aumentar la fuerza armada, esta legion ahorrará á la nacion bastante número de quintos, y una carga á los pueblos. Es conveniente, porque se empleará útilmente á los extranjeros que se hallen en territorio español, al mismo tiempo que se les abrirá una carrera gloriosa.

Se dirá que formándose esta legion, tal vez se pondrán las armas en manos de nuestros enemigos ocultos: mi proposición evita esta inconveniente, pues dice que sean empleadas únicamente aquellas personas que ofrezcan bastantes garantías á la causa pública. El orador citó en seguida los ejemplos de lealtad que habian dado las tropas extranjeras en la guerra de la independencia, y concluyó manifestando que su proposición en nada se oponia á las ordenanzas generales del ejército; por todo lo cual pidió á las Cortes acordasen que su proposición volviese á la comision para que presentase un dictamen mas favorable.

El Sr. Argüelles: La comision no ha podido desentenderse de que habia de mediar en este asunto la iniciativa del Gobierno. Este ha pedido á las Cortes la fuerza que necesitaba, y no creo que el Congreso se decida á decretar un aumento de fuerza que no se ha pedido; y así la comision dice muy bien que pase este asunto al Gobierno. En la época actual creo que debe mirarse este asunto con mucho detenimiento, pues que la creación de una legion extranjera puede infundir rezelos. Las Cortes han dado ya una prueba patente de sus buenos sentimientos respecto de los infelices extranjeros emigrados de su patria por opiniones, diciendo que España será un asilo para todos aquellos que por sus opiniones políticas vengan á buscarlo; pero tratar de depositar en unos extranjeros armados la seguridad del Estado es operacion delicadísima, y que necesita examinarse muy detenidamente. Es muy bellísima la idea de servirse de aquellos extranjeros que han tenido que emigrar por su amor á la libertad, y que vienen á ofrecer sus servicios á nuestra Nacion; pero está sujeta á muchas dificultades: ¿y quién puede negar que podrían introducirse en esta legion personas que so color de amantes de la libertad trajesen intenciones dañosas á la Nacion? La historia de todas los países libres ofrece ejemplos muy notables de disgustos ocasionados por estos cuerpos de extranjeros. El Rey de Inglaterra, por ser elector de Hannover, ha tenido una legion hannoveriana, que ha sido un germen de discordia y de disgustos para la Inglaterra. Otros ejemplos podría citar de esta naturaleza. Parezcamos pues cavilosos, y suspicaces si se quiere, no porque desconfiemos de los extranjeros que quieran tomar las armas en defensa de nuestras libertades, sino por los inconvenientes que traería consigo la creación de esta legion. Yo bien sé que en Cataluña han hecho prodigios de valor los emigrados italianos; pero no creo que esten organizados legalmente: por todas estas razones pues creo que esta cuestion es inoportuna; y que solo deberíamos entrar en ella cuando el Gobierno propusiese á las Cortes el aumento de esta fuerza extranjera.

El Sr. Galiano: Para probar que el Sr. preopinante ha incurrido en una equivocación, suponiendo que la comision propone el aumento de esta legion extranjera, pido que se lea el dictamen de esta. (Se leyó.)

La comision pues reconoce que este asunto no tiene la iniciativa del Gobierno; pero no se podrá negar el principio de que propuesto por el Gobierno un asunto á las Cortes extraordinarias, todos los señores diputados tienen derecho para presentar proposiciones sobre él.

La del Sr. Saavedra, en caso de aprobarse, produciria muchas ventajas á la España, pues que hallándonos en un tiempo en que se trata de reemplazar el ejército, ahorraria muchos brazos, que se emplearian en la agricultura si se crease esta legion extranjera, y tambien envuelve la proposición grandes principios de política.

Lo que ha traído á cuento el Sr. preopinante, relativo á los disgustos que produjo en Inglaterra la existencia de la legion de Hannover, vendria muy bien en las circunstancias en que se hallaba entonces la Inglaterra, pero no en las actuales de la España. Tropas de un estado que tenia un Monarca, y de un estado que podía infundir rezelos á la Inglaterra por sus intereses respectivos, era preciso que fuesen miradas con desconfianza por esta Nacion.

He aqui pues tropas peligrosas, como lo han sido para nosotros las guardias Walonas, que debian haber sido extinguidas desde el restablecimiento de la Constitución; pero no los emigrados de que se trata. En la lucha de la libertad contra el despotismo no será dudoso el triunfo, y nosotros no podemos dejar de amparar á unos infelices, victimas de su amor á aquella. Podrá causar rezelos á las naciones extranjeras la institucion de esta fuerza extranjera; pero hartos rezelos nos causan ellas á nosotros, y no creamos que con súplicas hemos de aplacar el odio de nuestros enemigos.

No se crea que yo trato de que temerariamente se arrosten peligros, y que se den motivos de rezelo; pero una legion extranjera, compuesta de victimas del despotismo, seria una legion que infundiria confianza, y de este modo constituida, jamas podría conspirar contra la libertad. Esta legion de ningun modo podrá considerarse como las tropas suizas que son tomadas á sueldo, y que apuntan al que tienen enfrente.

Sentados pues estos principios; visto que una legion compuesta de estos elementos nunca puede ser contraria á la causa de la libertad; visto tambien que ella ahorraria brazos; y finalmente visto lo que la comision propone de que pase este negocio al Gobierno, me atrevo á suplir al Congreso que antes de declarar no haber lugar á deliberar sobre el dictamen, se pase este asunto al Gobierno para que manifieste sobre él su opinion.

El Sr. Valdés (D. Cayetano): Me opongo á la proposición, porque las Cortes han declarado ya que no haya tropas extranjeras, á no ser que tengan carta de ciudadanía. Ademas, señor, hay mas de 30 oficiales en el ejército que estan demas porque no corresponden al número de tropas que hay; y si se acordase esta legion, se aumentaria mas el número de aquellos. Tampoco debe perdise de vista que la mayor parte de los cadetes del año 14 son cadetes todavía, y los serenos son los mismos, porque no pueden ascender; y cuando nos hallamos en

estas circunstancias; se dice que haya una legion extranjera? Yo apoyo pues el dictamen de la comision tal como está.

El Sr. Canga: El Congreso de ningun modo debe decretar la formacion de una legion extranjera. Vengan enhorabuena cuantos quieran defender nuestras libertades buscando un astro en este suelo; pero la España no necesita formar legiones extranjeras para defender sus libertades. Por nuestra historia, y no por la de las naciones extranjeras, se ve el ejemplo claro de que cuando los españoles eran libres no tenían tropas extranjeras. Yo convengo, y sé muy bien que los extranjeros emigrados han hecho servicios á la patria en esta época; pero despues de constarnos lo que ha pasado el día 7 de Julio no olvidemos que algunos extranjeros han sido funestos á la causa de la libertad; por todas estas razones, pues, soy de opinion que de ningun modo podemos acordar la formacion de estas legiones.

El Sr. Infante: Me veo en la precision de exponer algunas de las razones que ha tenido la comision para presentar este dictamen.

El orador expuso las razones; y declarado el punto suficientemente discutido, quedo aprobado.

En seguida tomó la palabra el Sr. Bertran de Lis, y dijo:

No pudiendo sufrir por mas tiempo, ni como español, ni como representante de la Nacion los insultos que continuamente nos está prodigando el Gobierno frances, he creido de mi deber presentar a la deliberacion de las Cortes la proposicion siguiente:

« Pido á las Cortes se sirvan acordar que nuestro ministro de Estado exija del Gobierno frances cese de proteger á los espurios españoles que en su territorio conspíren contra la Nacion española: que igualmente el expresado ministro pida al indicado Gobierno una explicacion clara y terminante de si quiere ser amigo ó enemigo de España; y que el mismo ministro dé cuenta á las Cortes de la contestacion que diere el Gobierno frances en sesion pública ó secreta, segun lo tenga por conveniente.»

Como autor de la proposicion continuaré haciendo uso de la palabra.

Se puede decir sin temor de faltar á la verdad que el Gobierno frances no ha cesado de insultar á la Nacion española desde que gloriosamente sacudió el yugo ignominioso del despotismo.

El Gabinete frances reforzo su cordon sanitario hasta con trenes de artilleria, cuando en ningun ángulo de la Peninsula estaba el menor vestigio de epidemia. A poco de aumentar sus fuerzas en la frontera establecieron las comunicaciones de Gerona, Navarra, el Ampurdán, y últimamente en diferentes puntos de Cataluña. Desbarataron los planes de los facciosos en varias ocasiones, estos encuentran en Francia una decidida proteccion, se les permite situarse en la raya para que puedan á su salvo hacer sus correrias, y poder con facilidad encender la tiza de la rebelion.

Los asesinos del maografo Cuchuga fueron recibidos en Francia de una manera distinguida, y se les dio una gratificacion de 100 francos á cada uno de ellos en premio de su vil traición.

A los españoles que por razon de sus negocios se hallan en aquel territorio, porque no pertenecen á los llamados defensores de la f, se les insulta, y se les veja por todos los medios posibles.

El Gobierno frances indirectamente ha proporcionado armas, vestuario y todo género de pertrechos de guerra á los espurios españoles enemigos de su patria. No está haciendo una guerra sorda que nos produce máximas que nos causaria un rompimiento de hostilidades sostenidas. Si la España continúa cayendo y sufriendo se la insulta de un modo tan atroz sin exigir una satisfaccion, lo que es en ella prudencia y desear de conservar la paz, se cree debilidad.

Es necesario pues para salvar el honor nacional que el ministro de Estado pida al Gobierno frances una explicacion en los terminos que indico en mi proposicion. De este modo haré mas ver, que si bien es cierto que desearnos conservar la paz, no desearnos conservar con honor, no con ignominia y vilipendio. Y si hasta aqui ha sido mirada con desprecio la Nacion española, es menester que entiendan las que se llaman á las potencias que se la debe tratar con el decoro debido á un pueblo cuyos sacrificios deben los Monarcas que se dan aquel título la conservacion de sus tronos. Este paso que propongo lleva ademas el objeto de manifestar á la Europa que nosotros no perturbamos la tranquilidad de los demas Estados; pero que tampoco sufriríamos que se nos insulte impunemente.

Esto supuesto, y siendo regular que los ultrases franceses lean en nuestros periódicos cuanto se dice en este augusto lugar, no puedo menos de dirigirles la palabra, haciéndoles entender que si continúan en su loco desvario de suscitar nos nuevas inquietudes, tal vez llegará un momento en que se arrepientan.

Si porque en el Congreso español, al tratarse del arreglo de la Hacienda pública, se ha dicho varias veces que la Nacion está pobre como los ultrases de Francia que no podrá la España repetir una agresion injusta, se engañan.

Los españoles podrán ser pobres para no mantener el lujo de tiempos mas felices; pero no lo serán en espíritu y valor en el caso de tener que defender sus libertades. Tambien se engañan en creer que porque nos hallamos algun tanto divididos en opiniones podia ser esto un obstáculo que nos impida volver á la frontera si necesario fuese. En este caso, los españoles se acordaron tan solo de que son los mismos que desbarataron los planes del conquistador mas temible que se ha conocido hasta nuestros tiempos; y que antes de sufrir la opresion de ningun tirano domestico ni extranjero, preferiria mil veces la muerte.

Deben conocer los enemigos de nuestras libertades que el eterno ha decretado desde su elevado trono que la Nacion española, antes de

mas abatida y humillada, ocupe entre las demas de Europa el distinguido lugar que le corresponde. Ya no debe sufrir, como sufría en tiempo del aborrecido despotismo, que se le permitiera ocupar un lugar en el est logo de los pueblos esclavizados. La España por su valor heroico recobrar los derechos que le usurpó la tiranía, y no habra genero de sacrificios que no haga para conservar estos mismos derechos adquiridos á costa de torrentes de sangre.

Nosotros hasta ahora no hemos auxiliado de modo alguno á los pueblos que han querido imitarnos; guardárase pues en un lugar de ponernos en el caso de haberlo el resultado tal vez sera funesto á los mismos que nos provoquen, y no haran mas que apresurar su ruina y extermio, y consolidar la causa de la libertad. ¡Ay del que intente despertar al pacífico monstruo! ¡Ay del que trate de ponerla trena para que no use de las facultades que le concedió naturaleza! El que conciente este seguro de que será despreciado entre sus ganados sus rugidos espantosos resonaran por todos los ángulos de la Europa, y serán la señal para que todos los hombres opriman corran á las armas, y vindquen los ultrajes que han sufrido por espacio de tantos siglos. Tal vez, señor, se me criticará de que es impositivo cuanto acabo de decir, y que mi discurso no envuelve otro objeto que el vago deseo de declamar. Desprecio semejante critica: si he hablado en los terminos que se han oido, ha sido porque he creido útil y necesario hacer ver a lo mucho que se exponen los que tratan de embarazar la marcha migestosa de nuestra regeneracion política, y cuanto mas les valdrá el no entrometerse á paralizar nuestra reforma; no debiendo olvidar que la Nacion que supo, sin mas auxilios que los de su valor y constancia, resistir y desbaratar los ejercitos aguerridos y victoriosos, mandados por el genio de la guerra, cuanto acababa de imponer á los y á todos los Reyes de la Europa en sus mismas cortes, no pu de temer á las legiones que le oponga un Gobierno detestado por ellas mismas y por la mayoría de los franceses. He querido igualmente anticipar mi opinion acerca del ningun temor que me infundian las amenazas de los tiranos.

Estoy firmemente convencido de que todos mis dignos compañeros se hallan animados de los mismos sentimientos que yo, y que si me dá un solo representante de la Nacion española que, si necesario fuese, no se hite dispuesto á sacrificar su existencia en defensa de las libertades patrias.

La España no ha provocado ni provocará la guerra: los españoles saben respetar los derechos de los demas pueblos; pero si la santa alianza del Gabinete de Saint-Cloud nos provocara la guerra, siempre nos hallamos dispuestos á combatir. Los españoles tampoco son tan orgullosos que crean tener atata la victoria al carro de sus carras; pero si están seguros de la firmeza de su caracter, y firmes en la noble resolucion de preferir á una vida ignominiosa y degradante una muerte gloriosa.

Bajaron primero á la fria tumba abrazados con sus enemigos que consintieron se les vuela de nuevo á atar al carro del ferroz despotismo; y si en caso de una lucha nuestros enemigos tuvieran mas venturosos que nosotros y vencieran, deben tener entendido que dominaran tan solo los escombros de nuestros solaras; pero no á los españoles que han jurado á la Constitucion sancionada en Cádiz la muerte. Señor, con zelo de delicado de mi proposicion, y deseando el acierto fuere á las Cortes se sirvan acordar pise á la comision de Pontia para que examinada delimitante presente á la deliberacion del Congreso el dictamen que crea mas conforme.

En seguida se declaró comprendida en el art. 100 del reglamento, y no se admitió á discusion por 66 votos contra 54.

Se aprobaron varias adiciones al presupuesto de la Gubernacion de la Peninsula.

La comision de Comercio, despues de haber examinado con la debida escrupulosidad el expediente remitido á las Cortes para permitir las propiedades de los españoles que se hallan en los paises disidentes de Ultramar, proponia á la deliberacion de las Cortes los artículos siguientes:

- 1.º « Para proteger la salvacion de las propiedades españolas comprometidas en las provincias disidentes de Ultramar no pagaran derecho alguno en ningun punto de la monarquía si vinieran en bulto ó para acunada ó en barras, sea el que fuere el pabillon del buque conductor.»
- 2.º « Si las referidas propiedades viniesen invertidas en frutos de dichos paises disidentes, y en buque extranjero que acredite en debida forma, no solo la propiedad española de dichos frutos, sino tambien que en su navegacion no ha hecho escala en algun puerto extranjero, se despacharan estos frutos como si vinieran en buque naciona, con sujecion al decreto de las Cortes de 31 de Enero último.»
- 3.º « Los buques que por cualquier motivo requieran en puerto extranjero pagaran los derechos de buque español, y ademas un 4 por 100 por razon de bandera, justificando siempre la propiedad, como se previene en el artículo que antecede.»
- 4.º « Se fija el termino de un año para el ejercicio de esta gracia desde su publicacion.»

Se declaró en seguida haber lugar á votar sobre la totalidad del proyecto, y se aprobó el art. 1.º

Se procedió á la discusion del art. 2.º El Sr. Ferrer (D. Joaquín) En las navegaciones largas hay necesidad de hacer escala en algunos puntos para proveer de víveres, hacer aguada ó para otros objetos de primera necesidad. En este caso no creo que debe extenderse el artículo á los buques que hagan esta escala en los terminos indicados.

El Sr. Surra: Convengo de todo luego en que se apruebe el artículo que se propone en beneficio de los españoles que tienen sus propiedades

en las provincias disidentes de Ultramar; pero me parece que deberían esforzarse mas las pruebas de que se habla, respecto de la propiedad española.

El Sr. Valdés (D. Cayetano): El dictamen de la comision está perfectamente arreglado, conciliándose por él todos los extremos que puede haber en esta materia. Cuando un buque arriba á un puerto por un temporal ó por una avería, no se dice que hace escala, porque esto se verifica solo en el caso de ir un buque á un puerto extranjero á recibir cargas. Asi pues debe aprobarse el dictamen de la comision.

El Sr. Roset: La comision no ha podido decir otra cosa en su dictamen sino que se justifique la propiedad; si el Sr. Surra se sirviese indicar otro medio, la comision desde luego lo adoptaria.

El Sr. Isturiz: La comision ha reconocido la necesidad de proporcionar á los que tienen en los países disidentes de América parte de su fortuna los medios de traerla á España para evitar que sea presa de los disidentes de aquellos países. La comision se ha propuesto evitar que se abuse de los medios que propone, y por esto dice que se justifique la propiedad española, arreglándose al decreto de 31 de Enero sobre este mismo asunto. En otro caso esta medida seria injusta é impolítica; pero actualmente creo que debe seguirse lo que en este particular está ya establecido. Por el dictamen que se presenta se concilia la proteccion que merecen las propiedades de los españoles de que se trata con los abusos que podrían cometerse por medio de esta misma proteccion. Asi pues creo que las Cortes deben aprobarlo.

El Sr. Murfi: Me parece que deberían expresarse en este artículo las clases de pruebas, ó sea los documentos, que deberán presentar los dueños de las propiedades referidas; porque de otro modo se les irrogarán perjuicios de mucha consideracion, cuando al tiempo de hacer sus arribadas no se crea acaso que las pruebas que presentan son suficientes para demostrar que son propiedad española los efectos que vienen en el buque.

El Sr. Gener pidió que se leyese la facultad primera que la Constitucion concede al Rey, y verificada su lectura, dijo: Se ha visto que el Rey está autorizado para formar los reglamentos que tenga por conveniente para la ejecucion de las leyes que decretan las Cortes; por consiguiente con esta sola observacion contesto á lo que ha manifestado el Sr. preopinante.

Declarado este asunto suficientemente discutido, quedó aprobado el artículo 2.º

Se leyó el art. 3.º

El Sr. Ferrer (D. Joaquin): En el artículo anterior se habla de escala, y ahora del caso en que un buque toque en un puerto. Estas dos voces tienen verdaderamente una acepcion diferente: escala rigurosamente hablando en el language mercantil es cuando un cargamento va dirigido en un mismo buque á distintos puntos; y el acto de tocar un buque en un puerto es cuando arriba á él, y se pone en comunicacion. En este supuesto no me parece que debe usarse en el artículo que se discute de esta segunda palabra, porque teniendo necesidad muchas veces los buques de tocar en los puertos, ya para tomar viveres, ya para implorar proteccion contra los piratas &c., seria castigar con unos derechos adicionales unos actos de necesidad que la humanidad reclama. Asi pues, no debiéndose considerar que toca en un puerto todo buque que no varía de intencion desde que abre su registro en la aduana, creo que debe sustituirse en el artículo á la palabra *tocar* la de *escala*.

El Sr. Roset: La comision no ha creído nunca que el simple toque ó arribada forzosa de un buque en un puerto se considere en los términos que ha indicado el Sr. preopinante. Por lo mismo me parece que los señores de la comision no tendrán reparo en acceder á que se varíe la palabra *tocar*.

El Sr. Zulueta: Me parece que el artículo debería estar extendido en estos términos: « Los cargamentos de los buques que por cualquier motivo &c., » porque el espíritu del artículo debe ser refiriéndose á los cargamentos, y no á los buques.

Declarado el asunto suficientemente discutido, se aprobó el artículo, substituyendo á la palabra *toquen*, las siguientes: *hagan escala voluntaria*.

Se leyó el art. 4.º

El Sr. Zulueta: El decreto de 31 de Enero concede la gracia de que se trata hasta fin de Setiembre; y es claro que los buques que hayan llegado en todo el mes de Octubre no gozarán de la misma gracia; por lo mismo deberá entenderse el plazo que ahora se concede como una continuacion del anterior.

El Sr. Jener dijo que no habia inconveniente.

El Sr. Valdés (D. Cayetano): El plazo de que se trata debe ser desde la publicacion del decreto, sin embargo de que los buques que hayan arribado en el mes de Octubre gocen de la misma gracia.

El Sr. Ferrer (D. Joaquin): El plazo de un año que se establece es suficiente para una parte de América; pero no asi para las costas del Perú y Cabo de Hornos. En las navegaciones que se hacen de las costas del Perú van los buques desde Lima á Guayaquil á cargar cacao, y por lo mismo se dilata mucho la navegacion. Asi pues desearia que respecto de las navegaciones del mar del S. se establezca el plazo de 18 meses.

El Sr. Roset dijo que la comision convenia en esta modificacion.

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el artículo

en estos términos: « Se fija el término de un año para el uso y ejercicio de esta gracia desde su publicacion con respecto á las expediciones de la América septentrional, el de 18 meses para las de la América meridional; admitiéndose los buques arribados en el intermedio de los dos plazos con arreglo al decreto citado de 31 de Enero último. »

Se leyó el título 6.º de las ordenanzas del ejército.

El Sr. presidente anunció que mañana se discutirían las ordenanzas del ejército, y levantó la sesion á las tres.

—*Congreso de Verona.* El 19 de Octubre no habia comenzado. Se señalaba el dia 20 para su apertura. El 18 aun estaba el duque de Wellington en Venecia. Se decía que en Verona se preparaba alojamiento para un gran personaje ingles (ya hemos hablado otra vez del rumor de que iria á Verona el ministro Mr. Canning ó S. A. R. el duque de York). El Emperador de Austria, el Rey de Prusia y el gran duque de Toscana llegaron el 15; el Emperador de Rusia el 17. Ya estaban en Verona todos los diplomáticos menos los ingleses y el nuncio. Se esperaba al Rey de Cerdeña, al Principe hereditario de Austria y á otros príncipes de casa Real. Decíase que el primer punto que trataria el Congreso seria que los austriacos evacuasen el Piamonte; pero no á Nápoles, adonde parece deben ir mas tropas. Con este motivo se dudaba ya de la asistencia de aquel Monarca al Congreso, donde seria representado por el Principe Ruffo.—Se hablaba vagamente de un cuerpo austriaco de observacion en las costas del Adriático, y cuyo cuartel general estaria en Ancona.

El resultado de lo que se sabe acerca del Congreso se reduce hasta ahora solamente á conjeturas; mas á veces estas son propagadas por los mismos diplomaticos ó Gabinetes para preparar la opinion ó para extraviarla. Como concernientes á este punto extractaremos varias noticias que publican los periodistas. No parece poco extraño que el *Courier de Londres* publique secamente y sin reflexiones una carta de Viena del 11 de Octubre, que dice asi: « Acabamos de recibir las mas positivas seguridades de que el duque de Wellington se halla con instrucciones emanadas del Gabinete de St. James, de la naturalza mas pacífica, y diametralmente opuesta á los votos de los que habian de entrometerse de mano armada en los negocios de la Peninsula, y de hacer entrar en razon á las asambleas representativas de Madrid y de Lisboa con la lanza de los cosacos. El sistema adoptado por la Inglaterra es decididamente el de conservar la paz, tanto en el Oriente como en el Occidente de la Europa.—El mismo *Courier* dice en otro lugar que á la España se la debe aconsejar y dar dictamen, y que *si da intervencion á mano armada no haria mas que retardar el resultado y tal vez hacerlo imposible.*

Se asegura que el ministro ruso conde de Nesselrode ha dirigido á las demas potencias una nota, declarando que la dignidad de la Rusia exigia por parte de los Gabinetes mediadores que hiciesen una protesta mas enérgica contra las insinuaciones tan vagas como insultantes del divan. El Gobierno ruso no quiere ya sufrir ni aun la apariencia de lo que pudiera contribuir á creer que abandonaba los principios expresados en las notas del Sr. Strogonoff. Para la renovacion de sus relaciones con la Turquía exige: 1.º Que la Puerta realice seriamente las disposiciones favorables á los griegos, y que si no puede contener el furor de sus pueblos, envíe un plenipotenciario á Verona para concertar con las potencias cristianas los medios de evitar la efusion de sangre: 2.º Que se anuncie de oficio á la Rusia el nombramiento de los nuevos hospodares, y la evacuacion de los principados. 3.º La libre navegacion del mar Negro, de los Dardanelos y del canal de Constantinopla, no solamente para los buques que lleven pabellon ruso, sino para los de todas las naciones.

Dicen que es probable que esta nota sea lo primero que se someta al Congreso. En cuanto á los negocios de España parece que no debia hacer parte de las deliberaciones del Congreso; sin embargo se hace esto muy poco probable. Hallamos publicadas por el *Monitor*, como si fueran anexas á la mencionada nota, las observaciones siguientes, entre las cuales hay una muy curiosa. Dice asi: antes del Congreso se han dado ya pasos sobre los negocios de España; pero nada se ha adelantado: se darán otros desde Verona, y si no se consigue el objeto deseado la opinion de una de las potencias de mayor influjo parece inclinarse á medidas de seguridad, que facilitará la situacion geográfica de España, á saber, *excluir en algun modo á la España de la comunicacion europea!!!*

Los interesados que han presentado en la oficina de Renovacion certificaciones de endosos de los vales conocidos con el nombre de duplicados por el Gobierno intruso desde el dia 17 hasta 30 de Setiembre último, pueden acudir el dia 11 del que rige y siguientes, de 10 á una de la mañana, á recoger renovados los que resultan corrientes con arreglo al decreto de las Cortes de 29 de Junio de este año, entregando los respectivos resguardos.

El dia 2 del corriente salieron del puerto de Cádiz el bergantin *Aguiles* y goleta *Riquelme*, ambos de la armada nacional, el primero para cruzar en las aguas de los cabos de S. Vicente y Sta. María en proteccion del comercio, y la segunda con direccion al departamento de Ferrol para emplearse en la conduccion de la correspondencia del mes de Enero próximo desde la Coruña á Ultramar.